EDICTO de aprobación de bases

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de julio de 2018 aprobó las Bases que regulan el otorgamiento de subvenciones otorgar de manera directa por su calificación de social, para conceder ayudas individuales para material y salidas de alumnos de educación infantil, primaria y secundaria (de P3 a 4º ESO) empadronados en el municipio y escolarizados en centros públicos, así como su convocatoria.

Se expone al público, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la corporación y el e-tablero. Una referencia de este anuncio se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios los entes locales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

El texto de las bases es el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2018/2019

1. Definición y justificación:

Desde los Servicios Sociales Básicos se nos plantea el reto de abordar la cambiante situación económica en que nos encontramos, tanto a nivel individual como a nivel comunitario.

Una vez valorado el perfil de la población del municipio; teniendo en cuenta las ayudas dadas desde nuestro servicio en este concepto los últimos años, la demanda de la escuela del municipio para hacer una convocatoria abierta y pública de ayudas y mirando de cubrir el máximo de necesidades posibles, se cree necesario la creación de una línea de becas municipales dedicadas a la bonificación de material y salidas escolares. Con esta actuación tiene dos objetivos principales:

• Abordar la prevención y el trabajo comunitario actuando conjuntamente con los centros escolares, favoreciendo a aquellas familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.
• Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de la situación económica actual, y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

2. Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para material y salidas de alumnos de educación infantil, primaria y secundaria (de P3 a 4º ESO) empadronados en el municipio y escolarizados en centros públicos.

Esta convocatoria rige durante el curso 2018/2019. Las atribuciones aprobadas en base a esta normativa tienen efecto sólo el curso 2018/2019 y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente

3. Destinatarios

Para concurrir a la convocatoria, los interesados deberán reunir ambos requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio.

Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 1-4 | CVE 2018029560 | Data 27-7-2018 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

b) *Ser alumno de educación infantil, ciclo inicial, ciclo medio, ciclo superior o ESO de un Centro Público.*

4. Criterios de otorgamiento de la subvención:

La concesión de las ayudas económicas escolares se realizan con la aplicación del baremo social y económico:

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará el 70% de la puntuación total y la valoración social el 30% restante. (Ver ANEXO 1)

a. valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de sol • licitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- *Ingresos del trabajo por cuenta ajena*
- *Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia*
- *Prestaciones sociales*
- *Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares*

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos de los últimos 6 meses, tope máximo de 450 € de gasto de vivienda de la unidad familiar de convivencia, (tanto para alquiler como para hipoteca) .

a.3) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieros y con la Seguridad Social.

b. valoración Social

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (5 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades social y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 5 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 5 puntos.

5. Importes de las ayudas

El importe específico de las subvenciones se valorará en función de las solicitudes presentadas y del Presupuesto establecido por el Ayuntamiento

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 27-7-2018 | CVE 2018029560 | Pàg. 2-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

La distribución de esta ayuda está condicionada a la distribución presupuestaria.

La propuesta provisional de la cuantía que corresponde a cada porcentajes es la siguiente:

- *20% la cuantía de 40 €*
- *40% la cuantía de 80 €*
- *60% la cuantía de 120 €*
- *80% la cuantía de 160 €*

(ANEXO 2)

6. Pago

El Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, una vez aprobado por Junta de Gobierno Local la ayuda, efectuará directamente el pago de manera prepagable de una sola vez en el centro escolar. En el supuesto de que el beneficiario no presentara la documentación de justificación de la ayuda concedida, el Ayuntamiento incoará el procedimiento administrativo de Devolución por el importe no justificado.

7. Solicitudes

7.1. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 3 de septiembre de 2018 y finaliza el 30 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

7.2. Presentación de la solicitud:

¬ Las solicitudes se podrán recoger y presentar en las dependencias del ayuntamiento, junto con la documentación requerida y con registro de entrada.
¬ También se podrán presentar electrónicamente a través de la aplicación eTRAM de la página web del Ayuntamiento mediante el trámite llamado "Instancia Genérica". La documentación normalizada también se podrá descargar de la página web municipal.

7.3. manera:

a) Hay que rellenar debidamente el modelo de solicitud con los datos del padre, madre o tutor / a legal del alumno. El modelo estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento (ANEXO 3)
b) Es necesario aportar la documentación general, específica y económica establecida en la solicitud. (ANEXO 4)

8. Resolución

La resolución de las solicitudes presentadas se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará:

¬ Para las solicitudes entradas durante el mes de septiembre, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente del 30 de septiembre de 2018. Este acuerdo se notificará de manera individualizada a los interesados, de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo.
¬ Para las otras solicitudes que entren en plazo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Este acuerdo se notificará de manera individualizada a los interesados, de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo.

9. Publicidad de la convocatoria y concesión

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 27-7-2018 | CVE 2018029560 | Pàg. 3-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Para dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley 38/20018 de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones se publicará dicha convocatoria y concesión a la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones). El Ayuntamiento comunicará a la BDNS que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, es contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y no serán publicados los datos de carácter personal del beneficiario de la ayuda.

Una vez recibida la resolución de la beca se establece un período de 10 días a partir de la notificación para poder presentar las reclamaciones pertinentes. Las solicitudes desestimadas por falta de documentación no se podrán presentar como reclamaciones. Esta reclamación se formalizará con una instancia al Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos no serán aceptadas "

Sant Cugat Sesgarrigues, 19 de julio de 2018

LA ALCALDESA

CPISR-1 C MONTSERRAT ALBET NOYA

Firmado digitalmente por CPISR-1 C MONTSERRAT ALBET NOYA
Fecha: 2018.07.19 10:16:48 +02'00'

MONTSE ALBET I NOYA

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 27-7-2018 | CVE 2018029560 | Pàg. 4-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona